



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CD 29-03/2024

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588), la Acordada n° 26/2021 las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2023-234-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2024-7108-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a contratar el servicio de actualización, soporte y renovación de la suscripción al software «Pérgamo» (Sistema Integrado de Gestión Biblioteca) y su correspondiente mantenimiento, servicios brindados en exclusividad por la firma WallySoft Sistemas, de Waldo Nicolás Quiroga; conforme con lo solicitado por la Secretaría Judicial de Asuntos Generales en la comunicación oficial NO-2024-6899-TSJ-SAG.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$4,170,000.-), con cargo a la partida 1.30000.3.5.6 (ver IF-2024-7198-TSJ-DCONTA).

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2023-234-DGA y elaboró el proyecto de pliego de condiciones particulares a ser utilizado en el presente procedimiento, documentación como IF-2024-19763-TSJ-DCOMPRAS.

La Asesora Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2024-19851-TSJ-AJURIDICA.

En razón de la exclusividad del producto a contratar, corresponde utilizar el procedimiento de contratación directa establecido en el inciso 5) del artículo 29 de la ley n° 2095 de Compras y Contrataciones. Asimismo, según lo establecido por el anexo I de la Acordada n° 26/2021, el importe para autorizar esta contratación recae dentro de las competencias otorgadas al suscripto.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Directa n° 29-03/2024, destinada a la contratación del servicio de actualización, soporte y renovación de la suscripción al software «Pérgamo» (Sistema Integrado de Gestión Biblioteca) y su correspondiente mantenimiento, con un presupuesto de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$4,170,000.-); servicios brindados en exclusividad por la firma WallySoft Sistemas,

de Waldo Nicolás Quiroga, en los términos establecidos por inciso 5) del artículo 29 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 26/2021.

2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.
3. **Mandar** se publique en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Actualización del sistema PÉrgamo, Servicio del Sistema Pergamo alojado en la Nube, y asistencia técnica (12 meses desde la suscripción de la Orden de Provisión).

Renglón	Ítem	Cant.	Descripción	Precio unitario	Precio Total
1	1.1	1	Actualización del sistema PÉrgamo (incluye licenciamiento de última versión actualizada y migración de base de datos)	\$	\$
	1.2	1	Servicio de asistencia técnica del Sistema PÉrgamo alojado en la Nube (12 meses desde la suscripción de la Orden de Provisión)	\$	\$
TOTAL					\$

2. Forma de cotización: En pesos, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares.

3. Exclusividad: El proponente deberá manifestar con carácter de declaración jurada que es distribuidor exclusivo del servicio ofrecido. A tal fin, expresará que son “los desarrolladores y únicos distribuidores de software PÉrgamo para Gestión Integral de Bibliotecas cotizado”.

4. Iniciación y Duración del Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica:

(i) Ítem 1.1: El servicio se iniciara con la firma de la Orden de Provisión y deberá concluirse en un plazo máximo de 10 días hábiles.

(ii) Ítem 1.2: El servicio se iniciará una vez certificada la conclusión de los trabajos previstos en el Ítem 1.1 y tendrá una duración de 12 (doce) meses.

5. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, en el horario de 09.00 a 16.00.

6. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

7. Mantenimiento de Ofertas: El proponente deberá mantener la oferta por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha límite para presentar la oferta. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

8. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación.

9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): El interesado en participar en los procedimientos de selección deberá acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la adjudicación que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

10. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

11. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhabilitados.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

12. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

13. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

14. Fiscalización General de la Prestación: La Dirección Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. Asimismo la oferente deberá consignar en su oferta los datos de la persona (Nombre, teléfono y correo electrónico) quien será el contacto con la unidad fiscalizadora en caso de inconvenientes con el sistema.

15. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588).

16. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588.

17. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá

aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6588 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

18. Forma de Pago:

Ítem 1.1 (Actualización del sistema PÉrgamo): se efectivizará una vez concluidas las tareas de licenciamiento y migración de base de datos dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la fecha de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

Ítem 1.2 (Servicio de asistencia técnica del Sistema PÉrgamo alojado en la Nube): los pagos se realizarán por mes vencido, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

Para el pago total anticipado la cancelación se efectivizará en un pago único, y dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de expresada la conformidad a la factura presentada y de presentada la contragarantía a la que alude la cláusula siguiente.

19. Contragarantía por pago anticipado: Para habilitar el pago por anticipado el adjudicatario deberá constituir una contragarantía equivalente al 100% del monto total adjudicado (Art. 93 ° Inc. c) de la Ley N° 2095, texto consolidado por Ley 6588 y cláusula 16.1 inc. c) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Dicha garantía deberá constituirse mediante un seguro de caución extendido a favor del Tribunal Superior de Justicia, sin límite de validez y a entera satisfacción de éste (art. 16.2 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

20. Tramitación de Facturas: La factura deberá ser confeccionada conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en la Dirección de mesa de entradas y archivo administrativo del Tribunal Superior de Justicia por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00.

21 Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se registrará por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6588 (BOCBA n° 6517) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Servicio de actualización a última versión disponible del software PÉrgamo instalado en la biblioteca y para el disponer de un servidor alojado en Internet con el sistema y datos accesible vía escritorio remoto.

Sistema Pégamo versión Profesional Cliente/Servidor con licencia para operar hasta desde 7 puestos concurrentemente y con licencia para el módulo de consulta pública en Internet (OPAC Web).

A) Actualización del sistema Pégamo:

Integradas por las siguientes Tareas:

Licenciamiento para utilizar las versiones actualizadas, a la fecha de implementación, del sistema Pégamo y módulos complementarios.

Servicio requerido:

- Migración de la base de datos completa de la versión de Pégamo disponible en la entidad a la actual, quedando en condiciones lista para utilizar en la nueva versión.

B) Servicio del Sistema Pégamo alojado en la nube.

Este servicio requiere de un montaje de la aplicación del sistema Pégamo en un servidor en la nube, junto con los módulos complementarios (como el OPAC Web) y con espacio para alojar tanto la base de datos, como los archivos multimedia asociados (aproximadamente 7 GB). Acceso a los usuarios al sistema a través de conexiones Remote Desktop Protocol (RDP) vía Internet.

Características:

El software de base necesario (sistema operativo, servidor Web, PHP, etc.) debe ser instalado y configurado por WalySoft Sistemas.

Deberá utilizarse sistema operativo Linux con un escritorio minimalista y con las aplicaciones mínimas necesarias para el uso de Pégamo. Todas tarea diferente al uso de Pégamo se realizarán desde la computadora propia del usuario, no desde el equipo en la nube (por ejemplo: navegación Web, uso de aplicaciones ofimáticas, etc.).

Siendo que Pégamo en una aplicación Windows 32 nativa, deberá instalarse “Wine” en los usuarios que se conecten y puedan correr el software Pégamo.

El servidor incluirá también el módulo OPAC que es el catálogo al público vía Internet, por lo cual tendrá instalado además el software requerido por este módulo (servidor Web, PHP, Elasticsearch, etc.).

El servicio deberá contemplar conexiones para hasta 5 usuarios concurrentemente a través de escritorio remoto. No deberá tener limitaciones para el acceso de visitantes al catálogo Web.

Este servicio debe integrar las siguientes tareas:

1. Mantenimiento operativo del servidor y su accesibilidad, tratando de procurar la mayor disponibilidad posible, especialmente en horario laboral. Siempre que sea posible, las tareas de mantenimiento se deben realizarse fuera de los horarios laborales o en días no laborables. De ser necesario realizar tareas en horarios laborales, deberán coordinarse con Biblioteca, salvo situaciones críticas que requieran quitar el servidor de operación (a modo de ejemplo: ataques desde Internet, detección de virus/troyanos, etc.).
2. La actualización del software Pégamo y módulos complementarios cuando surjan nuevas versiones de los mismos.
3. La actualización del software del servidor (sistema operativo y aplicaciones complementarias como servidor Web, PHP, Wine, etc.) siempre que sea compatible con la aplicación Pégamo y aporte beneficios o mejoras

al esquema en su conjunto.

4. Se deberán realizar respaldos diarios completos, al final de cada día laborable, de la base de datos conservando los últimos 7.
5. Se deberán realizar respaldos diarios incrementales de los archivos multimedia conservando un total de 3 respaldos completos semanales, los últimos 3.
6. Como mecanismo adicional de seguridad, los respaldos a su vez deberán copiarse a otro servidor alternativo, también en Internet.
7. La biblioteca y/o el área de sistemas deberán disponer de acceso de solo lectura, autenticación mediante, a las áreas de respaldos para poder descargar y conservar sus propias copias de seguridad. Será responsabilidad de la entidad conservar sus propios respaldos (base y archivos multimedia) ante una eventual pérdida o falla total de los servidores en la nube.
8. Atención a consultas por vía telefónica, e-mail u on-line, sobre la configuración y uso del software Pergamo.
9. El procesamiento de las consultas y las respuestas deberán ser de lunes a viernes de 9:00 a 17:00, los días hábiles. Las consultas recibidas deberán tener respuesta en un plazo, como máximo, de dos días hábiles.